

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de noviembre de 2021. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2020–209** de **CLARA JHAENETD DÍAZ CARDONA** contra **COLPENSIONES y PORVENIR**, informando que el término para subsanar la contestación de la demanda corrió del 25 al 29 de octubre de 2021, y que las demandas subsanaron en término (fls. 262 a 272 y 273 a 297), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto de fecha 21 de octubre de 2021 (fls. 260-261), se dispuso inadmitir la contestación de la demanda, presentada por las demandadas, señalando los defectos a corregir.

Posteriormente, COLPENSIONES por intermedio de la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con la C. C. 1.018.453.918 y T. P. 250.354 del C. S. de la J., sin acreditar la calidad en que actúa, subsanó la contestación y allegó link de consulta de expediente administrativo y resumen de semanas cotizadas de la demandante (fls. 262 a 272)

En razón de lo anterior, y previo a resolver sobre la subsanación de la contestación presentada por COLPENSIONES, se **REQUERIRÁ** a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTÍNEZ para que acredite la calidad en que actúa.

Por su parte, PORVENIR S.A., por intermedio de apoderada especial GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. 2232 de 2021 de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 298 a 335, y a través de abogado inscrito, Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS, identificado con la C. C. 1.018.469.231 y L.T. 25.497 del C. S. de la J., condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal de folios 336 a 350, subsanó la contestación de la demanda (fls. 273 a 297), por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado sustituto de la AFP., y se dará curso a su respuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS, para actuar como apoderado sustituto de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR S.A.

TERCERO: REQUERIR a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTÍNEZ para que acredite la calidad en que actúa.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

